



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2017/INTR17013090

NEGOCIADO: VIVIENDA

RFA: ECM/MCC

ASUNTO: RESOLUCION AYUDAS AL ALQUILER CONVOCATORIA 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 en la que se ordena el Inicio del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones “Ayudas al Alquiler 2017”, por convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, año 2017, Programa complementario al Plan Municipal de Vivienda”.

Visto el Informe-Propuesta del Servicio Vivienda de fecha 26 de octubre de 2017 que consta en el expediente y en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003 de 23 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento ordinario y al iniciación de oficio por convocatoria. Vistos así mismo la Ordenanza General de Subvenciones (art. 8) y las previsiones del Plan Municipal de Andújar, aprobado el 7 de Noviembre de 2012 (BOP. Núm. 214).

Y atendiendo a las atribuciones que tengo conferidas por la ley de régimen local:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria del Programa complementario al Plan Municipal de Vivienda – Ayudas Municipales al Alquiler, año 2017 conforme a la siguiente redacción y los Anexos que se unen a la misma; SOLICITUD (Anexo I), DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS (Anexo II) y OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES (Anexo III).

PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AYUDAS AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA

ALQUILER 2017

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria para el ejercicio 2017 es la concesión de subvenciones para el pago del alquiler, en régimen de concurrencia competitiva, para facilitar el acceso y permanencia en una vivienda del término municipal de Andújar, en régimen de alquiler, a las personas físicas y/o unidades de convivencia solicitantes, que cumplan con los requisitos especificados en la misma.

2.- BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas descritas se registrarán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en todo lo no previsto expresamente en ella, por las disposiciones siguientes: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2005, expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones se publica íntegramente en el BOP de la Provincia de Jaén, el 30/04/2005 (BOP., Núm. 98), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Andújar 2017, el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación urbanas, 2013-2016 prorrogado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::

2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se destinan a las personas físicas que, además de cumplir los requisitos establecidos en los apartados siguientes, sean titulares de un contrato de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente en el término municipal de Andújar.

Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir además, los siguientes requisitos:

3.1 Composición familiar:

a) Ser personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente, todo ello según la legislación civil común. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, En el caso de los extranjeros/as no comunitarios/as, tener residencia legal en España.

b) Deberán estar empadronados/as en Andújar con anterioridad a la presentación de la solicitud. La exigencia de empadronamiento en la vivienda deberá cumplirse, al menos, desde a presentación de la solicitud.

En todo caso se exigirá el empadronamiento en el término municipal de Andújar con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

3,2 Ingresos máximos:

a) Los ingresos de la unidad familiar no podrán exceder de 2,5 veces IPREM (//18.637,85 €/). Así mismo se deberá acreditar que se está en condiciones de poder pagar el alquiler con ingresos propios. Se considera que una unidad familiar o de convivencia cumple con esta condición cuando acredita, como mínimo, unos ingresos anuales iguales a los necesarios para pagar el alquiler.

A estos efectos se tendrán en cuenta los percibidos en el último ejercicio declarado, que para este programa serán los correspondientes al año 2016 pero en situaciones sobrevenidas en la persona solicitante o en algún miembro de la unidad familiar o de convivencia hayan tenido un cambio importante en la situación económica y laboral, se acreditarán los ingresos del año en curso.

3.3 De la vivienda objeto de la ayuda económica:

a) Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la Administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones,..etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán disponer de las debidas condiciones de habitabilidad.

b) Para percibir la ayuda, la composición familiar solicitante deberá formalizar o tener suscrito el contrato de alquiler, ajustándose éste a la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos y deberá ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente durante el período que se esté percibiendo la ayuda. La vigencia del contrato deberá ser superior a un año, desde la presentación de la solicitud, o en caso contrario, garantizar documentalmente la renovación.

c) Serán subvencionables los alquileres pagados correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2017. Asimismo para aquellas unidades familiares o de convivencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -
27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL



cuyos efectos del contrato no coincidan con la anualidad completa también podrán solicitar la ayuda, siendo los conceptos subvencionables además del importe de la ayuda que les corresponda, el mes de fianza, con la limitación de la cuantía máxima prevista.

4. PROHIBICIONES.

a) No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que estén incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Ser titulares del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce y disfrute vitalicio, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma.

Igualmente no accederán a la ayuda quienes sean titulares de un derecho de uso sobre una vivienda pública, salvo que se acredite la previa devolución del ente público propietario.

c) No podrá concederse la ayuda cuando cualquier integrante de la composición familiar solicitante tuviera parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que arrienda la vivienda objeto de la ayuda, o fuera socio/a o participe de la persona jurídica que actúa como arrendador/a.

d) Ser titulares de contratos de arrendamiento cuya renta sea inferior a 150 € ni superior a 350 €.

e) Haber sido beneficiario/a de alguna ayuda autonómica durante el año 2017 cuya cuantía se corresponda con dicha anualidad. En el caso de recibir ayuda municipal en el año 2017 por el mismo concepto se descontará de cuantía a subvencionar.

5.- INGRESOS COMPUTABLES Y LÍMITES.

Los perceptores de estas ayudas habrán de tener limitaciones económicas de ingresos que con carácter máximo será de 2,5 veces IPREM (//18.637,85 €/I), calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 2, letra b), del Real Decreto 233/2013, que dispone que para determinar la cuantía de los ingresos se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas respectivamente en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar y relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda. Las personas que no están obligadas a presentar la declaración del IRPF lo acreditarán con otra documentación que, en cualquier caso, deberá incorporar la declaración responsable de los ingresos anuales.

Base Imponible de los ingresos familiares: Su cuantía se determina por la suma, para cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, de la base imponible general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud, con plazo de presentación vencido. Este cálculo se debe realizar se esté o no obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El coeficiente correspondiente a la pertenencia a grupos de especial protección podrá aplicarse tantas veces como número de grupos diferentes afecten a la unidad familiar. No puede acumularse el coeficiente cuando más de un miembro pertenezca a un mismo grupo. Los grupos de especial protección reconocidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 son los siguientes: Jóvenes, mayores de 65 años, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo y personas incluidas en art. 3 a) de la ley 10/2010, de 15 de noviembre, víctimas de violencia de género, familias monoparentales, personas procedentes de ruptura de unidad familiar, personas en situación de dependencia, personas emigrantes retornadas, familias en situación o riesgo de exclusión social, unidades familiares con menores a su cargo, personas inmigrantes en situación de exclusión social, personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, personas desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



personas en situación de desempleo, cuando la misma conlleve encontrarse en riesgo de exclusión social y familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza.

Los ingresos familiares corregidos (IFC) se determinan en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), convirtiéndolos en un número de veces dicho indicador, según el año de referencia de los ingresos, y corregidos atendiendo a los siguientes criterios, sin que el coeficiente final de corrección pueda ser inferior a 0,70 ni superior a 1:

- A El número de miembros de la unidad familiar (F1).
- B La pertenencia a grupos de especial protección (F2).
- C La ubicación de la vivienda en un municipio declarado de precio máximo superior (F3).

La fórmula de cálculo sería la siguiente:

$$IFC = \frac{\text{Base Imponible}}{IPREM} \times F1 \times F2 \times F3$$

a) Los valores del coeficiente F1 son:

Núm. de miembros de la Unidad Familiar	Coefficiente corrector
1	1
2	0.90
3 o 4	0.85
5 o más	0.80

b) El valor del coeficiente F3 es el resultado de dividir 1 entre 1,15 en caso que se trate de un municipio declarado de precio máximo superior y 1 en cualquier otro caso.

Para los ingresos del año en curso se tomarán los rendimientos del trabajo y descontados los gastos deducibles.

La cuantía resultante se expresará en número de veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados, que para el ejercicio 2016 es de 7.455,14 euros anuales (14 pagas mensuales).

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO PREVISTO.

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es el previsto en la Partida del Presupuesto Municipal 830-152010-48100 PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER para el año 2017, cuyo importe asciende a “CUARENTA Y SEIS MIL EUROS” (// 46.000 €/), o el que pueda resultar de cuantías adicionales puedan incrementar el mismo como consecuencia de un generación, ampliación o una incorporación de crédito.

7.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Consistirá en el abono de una ayuda del 50% del importe de la renta prevista en el contrato de alquiler. En ningún caso la cuantía máxima anual podrá superar los 2.100 € y la cuantía mínima no podrá ser inferior a 900 €.

La cuantía de la subvención se determinará mediante la suma de los importes correspondientes a las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria considerándose, para las mensualidades no devengadas, el importe del último recibo pagado.

Se considera que forman parte del importe del alquiler para aquellos contratos inferiores a la anualidad, con seis meses de vigencia anteriores a la solicitud, el concepto de fianza, siempre que esté debidamente depositada en la Junta de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Serán subvencionables los alquileres pagados correspondientes a las mensualidades de enero a diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 15.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98 de 30 de Abril de 2005) y el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que estas ayudas no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención comprobados previamente por el Servicio de Vivienda, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y de que el control financiero pueda extenderse a verificar su exactitud.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al N° de Cuenta Corriente que se acompañe a la solicitud,

8.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

Plazo de admisión de solicitudes. Será de quince días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes, que se deberán formular en el modelo que se facilite al efecto y donde se indicará la documentación a aportar junto con dicha solicitud.

Solicitudes:

- La solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases de la Convocatoria y presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro de Entrada Municipal (electrónico o presencial), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ANEXO I)
- Los modelos de las solicitudes pueden obtenerse en el Area de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle Plaza de España, 1 de Andújar (2ª Planta), así como en la página web del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).
- En el caso de que se realice presentación presencial de la solicitud en la Oficina de atención al ciudadano, los documentos que acompañen a la solicitud serán originales y serán compulsados electrónicamente en la citada Oficina.
- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

Documentación: A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) D.N.I, NIE o Tarjeta de residencia legal en España de la persona solicitante.
- b) Libro de Familia del/la solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento del solicitante con indicación de las personas que figuran inscritos en el mismo domicilio, con indicación de la fecha de alta de cada una de ellas.
- d) Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último período impositivo (año 2016). En el caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto se exigirá la Certificación de la Agencia de Tributaria de no haber tributado en dicho período impositivo, Certificado del SEPE (INEM), donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS, donde conste si se recibió o no pensión u otros.
- e) En el caso de que los ingresos referidos al año 2017 fueran objetivamente inferiores a los del año 2016 se presentará Declaración Expresa Responsable de ingresos actuales referidos a los meses del año en curso, a la que se acompañará la acreditación correspondiente (ANEXO II) :
 - a. Informe vida laboral
 - b. Nóminas, y cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en 2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



- c. Certificados INEM/ SEGURIDAD SOCIA, u otros.
- f) Nota simple del Registro de la Propiedad de no tener vivienda en propiedad o justificante que acredite que quienes siendo titular de una vivienda no pueden disponer de la misma.
- g) Documentos acreditativos de la pertenencia los Grupos de Especial Protección:

DIS: Acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

DEP: Certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

VVG: Acreditación de la condición de violencia de género por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

VVT: Acreditación de la condición de víctima de terrorismo, expedida por el Ministerio del Interior.

FNM: En caso de familia numerosa, fotocopia u original del documento acreditativo del título de familia numerosa expedido por la Administración de la Junta de Andalucía.

JOV y MAY. Estos Grupos de Especial Protección se acreditarán con el Documento Nacional de Identidad.

FMP: El Libro de Familia permitirá acreditará la pertenencia a este Grupo de Especial Protección FMP, sin perjuicio de otro que se exija para los supuestos de patria potestad compartida o certificado de defunción del padre o madre viudo.

RUP: Pertenecen a este Grupo de Especial Protección las personas que están separadas o divorciadas legalmente para cuya acreditación se aportará las sentencias que correspondan y en su caso, el Convenio Regulador.

DES: Para acreditar esta situación habrá que aportar Informe de Vida Laboral.

- h) Para las personas que tengan actualizados los datos del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, al último periodo impositivo se emitirá el correspondiente Certificado de Inscripción al objeto de acreditar los apartados a), b) c), d), f), y g)
- i) Documentación acreditativa de los criterios de valoración pérdida de vivienda por desahucio por impago de rentas o por haber sufrido un proceso de ejecución hipotecaria.
- j) Contrato de arrendamiento de la vivienda, justificante de depósito de la fianza y recibos del año en curso pagados.
- k) Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2, de estar al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la recaudación municipal (ANEXO III)
- l) Declaración Responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, y no ser en el ámbito empresarial, su socio o partícipe (ANEXO III)
- m) Documento de compromiso de ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente (ANEXO III)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2017INTR17013090
	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15	Fecha: 26/10/2017 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



- n) Documento de compromiso de comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda (ANEXO III)
- o) Número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia de la subvención concedida.

Subsanación de la solicitudes. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

Tramitación. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y conceder, con el límite fijado en la convocatoria de acuerdo con el crédito disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Además de los informes exigidos por la convocatoria, el instructor puede pedir los informes que considere pertinentes o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días. El instructor del procedimiento en las Ayudas al alquiler 2017 de Andújar será la Concejala de Urbanismo y Vivienda, en virtud del art. 10 de la Ordenanza de Municipal de Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiar@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses y la resolución conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Igualmente, para aquellas cuestiones no tratadas expresamente en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar y en lo previsto, se aplicará la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Compatibilidad con otras ayudas:

- Las ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad cuya cuantía esté referida al periodo subvencionable 2017.
- Respecto de otras Ayudas Municipales recibidas para la misma finalidad en el año 2017 se descontarán de la cuantía máxima a otorgar.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Las solicitudes se resuelven, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 8 a 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, comparando las presentadas en el plazo establecido y puntuando las solicitudes de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación, para poder establecer un orden de prelación:

1. Atendiendo a las circunstancias económicas; en función de los ingresos de la unidad familiar o unidad de convivencia:

ENTRE:

0,0 veces IPREM a 0,50 vez IPREM	50 PUNTOS
0,51 veces IPREM a 1,00 veces IPREM	40 PUNTOS
1,01 veces IPREM a 2,00 veces IPREM	30 PUNTOS
2,01 veces IPREM a 2,50 veces IPREM	20 PUNTOS

2. Atendiendo a sus circunstancias familiares:

I)

Personas que hayan sufrido un proceso de ejecución hipotecaria	10 PUNTOS
Personas que hayan sufrido un proceso de desahucio por impago de rentas	10 PUNTOS

II) Por pertenecer a estos Grupos de Especial Protección:

- JOVENES (JOV)
- MAYORES (MAY)
- FAMILIAS NUMEROSAS (FNM)
- FAMILIA MONOPARENTAL (FMP)
- RUPTURA FAMILIAR (RUP)
- VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VVG)
- DISCAPACIDAD (DIS)
- DEPENDENCIA (DEP)
- PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Por pertenecer a 3 GEP o mas	30 PUNTOS
Por pertenecer a 2 GEP	20 PUNTOS
Por pertenecer a 1 GEP	10 PUNTOS

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

- Comunicar el retraso en el pago de la renta o en las cuotas de la comunidad en más de dos mensualidades.
- No subarrendar ni ceder total o parcialmente la vivienda alquilada
- Comunicar la adquisición por cualquier título una vivienda en propiedad o la adjudicación de una vivienda pública.
- Comprometerse a habitar la vivienda por el beneficiario de la ayuda o los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia en el plazo de un mes.
- Destinar la vivienda arrendada a vivienda habitual durante el plazo que dure la actividad subvencionada.
- Comunicar la obtención de cualquier otra ayuda estatal o autonómica para favorecer el acceso de los ciudadanos/as a la vivienda.
- Comunicar la prórroga del contrato de arrendamiento que se produzca durante el período de la actividad subvencionada.
- Justificar el cumplimiento del pago del alquiler en la forma y de acuerdo con los mecanismos de control que establezca el Ayuntamiento de Andújar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
 2017INTR17013090
 Fecha: 26/10/2017
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, se procederá al reintegro.

11.- PUBLICIDAD

Los acuerdos de concesión de subvenciones se harán públicos en el tablón de edictos municipal y en la web municipal. Cuando las subvenciones sean por importe superior a “Tres mil euros” (//3.000 €/), los acuerdos que las concedan se publicarán también en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión en los términos establecidos en este artículo. A tal efecto, el beneficiario, por el hecho de acogerse a las ayudas cede este uso y derecho en el Ayuntamiento.

12.- SEGUIMIENTO Y REINTEGRO

Desde el Área de Urbanismo y Vivienda se llevará a cabo el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas.

Los beneficiarios deberán proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Área de Urbanismo y Vivienda.

El Ayuntamiento podrá ordenar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La Concejala del Área de Urbanismo y Vivienda y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, respectivamente.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, INDICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE VIA ADMINISTRATIVA E INTERPOSICIÓN DE RECURSO.

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses.

El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Los medios de notificación y publicación son los establecidos en el art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos podrán ser notificados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

15.- REFORMULACIÓN

Cabe posibilidad de reformular la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la LGS, en el caso de que el solicitante aporte, *con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de dictarse la resolución*, un nuevo contrato de arrendamiento, una adenda al contrato vigente o un pacto firmado entre las partes, siempre y cuando con la documentación aportada inicialmente se cumplan los requisitos, se tendrá en cuenta para el cálculo de la subvención el importe del último recibo de alquiler pagado correspondiente al nuevo contrato, adenda o pacto.

16.- DEFINICIONES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Composición Familiar

Se considera composición familiar solicitante el conjunto de personas que tengan intención de convivir en la vivienda objeto de la ayuda, exista o no, entre ellas, relación de parentesco, y en todo caso a:

- La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- A las parejas definidas en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, sin perjuicio de las limitaciones que respecto de las mismas se deriven como consecuencia de la normativa estatal en la materia
- A las personas que no estén integradas en una unidad familiar conforme a lo previsto en los apartados A) y B) anteriores.

Al objeto de determinar el número de personas de la composición familiar solicitante se considerarán aquellas que a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud figuren empadronados en el mismo domicilio, a excepción de aquellos solicitantes que aun residiendo en domicilios distintos manifiesten su intención de convivir. En caso de diferir de los se acrediten con la presentación de la solicitud deberán justificarse debidamente el motivo de dicha variación.

Se entenderá como representante de la composición familiar a la persona que figure como primer solicitante.

Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)

Es el indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

El IPREM de año 2016, aplicable para el cálculo de los ingresos familiares es de una cuantía anual de 7.455, 14 euros.

Anexos I, II y III

SEGUNDO.- Suministrar la información de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dentro del plazo legalmente establecido y ordenar la publicación de la Convocatoria el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100073F3C00D3J4U3E4S8G5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/10/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 27/10/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/10/2017 08:59:15

EXPEDIENTE::
2017INTR17013090
Fecha: 26/10/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

